

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

2452

Resolución del director general de Movilidad y Transporte Terrestre por la que se convocan las pruebas de constatación de la competencia profesional para ejercer las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, que se tienen que llevar a cabo en el ámbito territorial de Mallorca y Formentera en 2020

En virtud de la entrada en vigor del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que tienen que cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista, de aplicación directa a todo el territorio de la Unión Europea, en lugar de utilizar la denominación *capacitación profesional*, se utiliza *competencia profesional*, de uso común en todo Europa.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera es necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, que se reconocerá a las personas que, tras justificar que cuentan con los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y obtengan el certificado correspondiente de acuerdo con lo que establece la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (modificada por la Orden del Ministerio de Fomento de 26 de junio de 2001, la Resolución de 25 de enero de 2007 de la Dirección General de Transportes por Carretera, y parcialmente derogada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero).

Estas normas prevén que las comunidades autónomas lleven a cabo las convocatorias en sus respectivos territorios en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio, cuya efectividad en el caso de las Illes Balears se materializó en el Real Decreto 993/1992, de 31 de julio, con la transferencia de los medios personales y materiales que estas funciones comportan, funciones que el Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre de la Consejería de Movilidad y Vivienda, conjuntamente con las competencias sobre la planificación y la ordenación de los transportes terrestres.

El régimen para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera es el que establece el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, que deroga en parte la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, y añade un anexo, el anexo 2, al Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres (ROTT); no obstante, para la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, se tienen que continuar aplicando las reglas contenidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 mencionada hasta el día 1 de julio de 2020.

La convocatoria para el año 2020 se llevará a cabo el mes de abril de 2020.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria de pruebas, que se adjuntan como anexo 1 de esta Resolución.
2. Convocar las pruebas de constatación de la competencia profesional para ejercer las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.
3. Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas, que estará constituido por los miembros que se indican en el anexo 3.
4. Establecer las fechas, las horas y los lugares de las pruebas (anexo 4).
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

**Recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El recurso de alzada se entenderá desestimado si después de haber transcurrido tres meses desde que se interpuso no se ha dictado resolución. En este caso quedará expedita la vía contenciosa-administrativa en los plazos que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 3 de marzo de 2020

El director general de Movilidad y Transportes

Jaume Mateu Lladó

ANEXO 1**Bases de la convocatoria****Primero****Ámbito de las pruebas**

Se convocan las pruebas para la constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros, que se llevarán a cabo en el ámbito territorial de Mallorca y Formentera, de acuerdo con el convenio de encomienda de gestión firmado entre el Gobierno de las Illes Balears y el Consejo Insular de Formentera, que se llevarán a cabo el mes de abril de 2020.

Segundo**Requisitos para concurrir al examen**

1. Únicamente podrán concurrir a las pruebas las personas que acrediten que cuentan con alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de bachiller o equivalente.
- Título de técnico, acreditativo de haber superado una formación profesional de grado medio.
- Título de técnico superior, acreditativo de haber superado una formación profesional de grado superior.
- Cualquier título acreditativo de haber superado enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

2. En el caso de que la titulación para concurrir a las pruebas se justifique de acuerdo con la equivalencia del título de que se dispone con cualquiera de los relacionados en el apartado anterior efectuada por el órgano competente en materia de educación, se presentará el original o una copia compulsada del documento acreditativo de la equivalencia mencionada.

Tercero**Domicilio y requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes al reconocimiento de la competencia profesional solo podrán concurrir a los ejercicios que lleva a cabo el Tribunal nombrado por la Consejería de Movilidad y Vivienda si tienen el domicilio legal en la isla de Mallorca o Formentera.

Para ello, tienen que presentar al correspondiente Tribunal, en el momento del inicio de los ejercicios, el original del documento nacional de identidad, en que figure el domicilio en el ámbito territorial donde se extiende la actuación del Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el DNI, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento que acredite que se ha tenido el domicilio en un lugar diferente, como mínimo 185 días naturales del último año.





También se admitirá a las pruebas a los aspirantes que, aunque hayan tenido el domicilio en un lugar diferente menos de 185 días del último año, se hayan visto obligados a cambiar la residencia por razones familiares o profesionales. Esta circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada o por la asistencia a una universidad, escuela o centro docente.

Las personas que justifiquen tener el domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas y deberán presentar la correspondiente solicitud junto con los justificantes oportunos a la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre o al Consejo Insular de Eivissa.

Cuarto

Solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Se acompañará de una fotocopia del DNI o del NIF en caso de que en el DNI no figure la letra asignada. Si se produjeran las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en un lugar distinto de aquel en que la persona solicitante tenga el domicilio habitual, deberá presentar los documentos acreditativos de estas circunstancias.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre, situada en la calle de Eusebi Estada, 28, de Palma, y en la sede del Consejo Insular de Formentera, situada en la plaza de la Constitución, 1, de Sant Francesc Xavier de Formentera, en el modelo normalizado que se adjunta con esta Resolución.

De acuerdo con la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con las modificaciones introducidas por la Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública; la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, y la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 2 de enero de 2020, por la que se publica la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, la presentación a cualquiera de las pruebas comportará el pago de la tasa que resulte de aplicación, de conformidad con la normativa antes mencionada o la que la pueda modificar para el año 2020. No se admitirá para tomar parte de las pruebas a quienes no acrediten haber pagado el importe de la tasa.

Quinto

Contenido de las pruebas y estructura y calificación de los ejercicios

1. Los aspirantes para la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio o examen sobre la lista de materias señaladas en el anexo B, grupos I y II, de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

2. El examen constará de dos partes. La primera parte consistirá en contestar cien preguntas tipo test, cada una de las cuales dispondrá de cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de las materias del programa que corresponda, mercancías o viajeros.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante un cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos, los cuales requerirán la aplicación de las materias a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes del examen será de dos horas.

3. Los ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- En la primera parte de cada ejercicio las preguntas tipo test respondidas correctamente se valorarán con 0,04 puntos; y las respuestas erróneas, con 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.
- En la segunda parte de cada ejercicio, la respuesta a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte y a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Sexto

Expedición de los certificados

Concluida la calificación de las pruebas, los Tribunales elevarán la relación de aspirantes aprobados al órgano que ha efectuado la convocatoria para la expedición de los certificados de competencia profesional.



ANEXO 3

Tribunal calificador de las pruebas

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta titular: Maria Antònia Rotger Frau

Secretaria titular: Francisca Reus Beltran

Vocales:

David Francés Alonso

Laura Laguita

Rafaela M. Fornés Barceló

Antònia Gual Llinàs

Maria Antònia Salvà Mir

ANEXO 4

Fecha, hora y lugar de las pruebas

Competencia profesional de transporte interior e internacional de mercancías

Fecha: 23 de abril de 2020

Lugares: 1. Mallorca

Laboratorio de Arquitectura Francesc Quetglas

C/ Manacor, 158

Palma

2. Formentera

Consejo Insular de Formentera

Plaza de la Constitución, 1

Sant Francesc (Formentera)

Horas:

10.00 h Transporte interior e internacional de mercancías. Primera parte.

12.30 h Transporte interior e internacional de mercancías. Segunda parte.

Competencia profesional de transporte interior e internacional de viajeros

Fecha: 24 de abril de 2020

Lugares: 1. Mallorca

Laboratorio de Arquitectura Francesc Quetglas

C/ Manacor, 158

Palma

2. Formentera

Consejo Insular de Formentera

Plaza de la Constitución, 1

Sant Francesc (Formentera)

Horas:

10.00 h Transporte interior e internacional de viajeros. Primera parte.

12.30 h Transporte interior e internacional de viajeros. Segunda parte.





GOIB /

**ANEXO 2
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS
PRUEBAS DE COMPETENCIA
PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE
INTERIOR E INTERNACIONAL DE
MERCANCÍAS Y VIAJEROS**

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--

DESTINO ²	
CÓDIGO DIR ³	

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
CP		Localidad	
Municipio			
Provincia ⁴		País ⁴	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE⁵

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio			
Provincia ⁴		País ⁴	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación ⁶	☐ REA nº _____		☐ Otros



GOIB
/

la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de que ya dispone alguna administración pública¹⁰

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso)	Administración (y consejería, en su caso)
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:
Documentación que se adjunta	
1. Fotocopia del DNI.	
2. Documentación acreditativa del punto 2 del anexo 1 (titulación para concurrir a las pruebas).	
3. Documento acreditativo del ingreso de la tasa de 24,94 €	
4.	
5.	
6.	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes

GOIB
/**CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷**

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente			
	☐	En la dirección electrónica del solicitante		
	☐	En la dirección electrónica del representante		
	☐	En otra	Dirección electrónica	
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal			
	☐	En la dirección del solicitante		
	☐	En la dirección del representante		
	☐	En otra ⁴	Dirección	
			Código postal	Localidad
			Municipio	Provincia ⁴
País ⁴				

EXPONGO:⁸

Que quiero participar en las pruebas convocadas por la Resolución del director general de Movilidad y Transporte Terrestre de 3 de marzo de 2020 de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, que se tienen que llevar a cabo al ámbito territorial de Mallorca y Formentera.

SOLICITO:⁹

Que se me admita para tomar parte en las pruebas de:

- ☐ Transporte interior e internacional de mercancías.
☐ Transporte interior e internacional de viajeros.

DOCUMENTACIÓN**Documentación que se puede obtener por medios telemáticos**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación.

- ☐ Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para



G
O
I
B
/

Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que realice el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., ... d.....de 20...

[rúbrica]

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo consignará la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la



GOIB
/

ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.

4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la declaración responsable un representante, se consignarán todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamiento (REA), se tiene que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se tiene que hacer constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá que lo haga electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
8. Exponer los hechos en que se fundamenta la solicitud.
9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.
10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados.
Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669